



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 16 días seis de junio del año 2005 dos mil cinco.

Visto para resolver el expediente que guarda el Recurso de Inconformidad interpuesto por el citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. En fecha 14 catorce de marzo del 2005 dos mil cinco, la Ciudadana , solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, por el Sistema Estatal de Solicitudes (SESÍ) mediante la solicitud número 161 siento sesenta y uno, consistente en:

"Nómina completa de la Universidad de Guanajuato, desglosada por nombre del empleado, cargo, percepciones económicas mensuales y desglose de éstas últimas."

II. En fecha 10 diez de mayo del 2005 dos mil cinco, en respuesta a la solicitud hecha por el recurrente en el Sistema Estatal de Solicitudes (SESÍ) con número de control 161 siento sesenta y uno, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, sujeto obligado, notificó al recurrente en su correo electrónico señalándole lo siguiente:

"De: "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"
<uaip@quijote.ugto.mx de contacto

A:



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad

Asunto: Respuesta a su solicitud con folio 161

Fecha: Tue, 10 May 2005 13:43:31 -0500

Folio 161

En atención a esta solicitud de información, se hace de su conocimiento que que no se le puede proporcionar en forma completa el instrumento administrativo solicitado, ya que contiene información de carácter confidencial en virtud de lo siguiente:

Por ser un padrón que contiene datos personales tales como registros federales de contribuyentes y conceptos de deducciones personales que afectan el salario de trabajador, derivados estos últimos de naturaleza diversa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 12 segundo párrafo del reglamento para la observancia en la Universidad de Guanajuato de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato con el artículo 18 fracción I de la Ley de referencia.

Universidad de Acceso a la Información
Universidad de Guanajuato".

III. En fecha 18 dieciocho de mayo del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por la Ciudadana parte recurrente, en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato. -----

IV. En fecha 19 diecinueve de mayo del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 022/05-RI al aludido Recurso de Inconformidad, para efecto del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la

A
C
T
A
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Instituto de Acceso a la Información Pública
Guanajuato
Dirección General

I
C
I
r
a
n
l
d
re
A
G



ESTADO DE GUANAJUATO

000083



Instituto de Acceso a la Información Pública



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Expediente: 022/05-R1

Recurso de Inconformidad

Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

V. En fecha 19 diecinueve de mayo del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, acordó la admisión del Recurso de Inconformidad interpuesto por la Ciudadana

parte recurrente en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, por lo que se notificó al recurrente personalmente mediante instructivo en fecha 20 veinte de mayo del 2005 dos mil cinco, el acuerdo en el que se le da entrada, se admite el Recurso de Inconformidad y se requiere a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, para que en un plazo de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rinda el informe justificado correspondiente y remita las constancias relativas, lo anterior con fundamento en el artículo 47 cuarenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VI. En fecha 24 veinticuatro de mayo del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, emplazó y corrió traslado del Recurso de Inconformidad mediante correo certificado con acuse de recibo a la ciudadana sujeto obligado, emitiéndole el acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo del 2005 dos mil cinco, el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/071/2005 de fecha 19 diecinueve de mayo del 2005 dos mil cinco, así como las copias de traslado; requiriéndosele al Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, para que dentro de los 7 siete días hábiles

ESTADO DE GUANAJUATO
Instituto de Acceso a la Información Pública
Guanajuato
Dirección General

Inst
Info
Dire

s mil
eso a
so de
Arias
d de
id de

s mil
ública
rector
blica,
ro de
de
nta y
a la



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad

siguientes al emplazamiento, rindiera el informe justificado correspondiente y remitiera las constancias relativas, lo anterior con fundamento en el artículo 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VII. En fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2005 dos mil cinco, se recibió en la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, el acuse de recibo del correo certificado número 017149 diecisiete mil ciento cuarenta y nueve, enviado por el Servicio Postal Mexicano en fecha 06 seis de mayo del 2005 dos mil cinco, en el cual consta que fue recibido por el sujeto obligado el acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo del 2005 dos mil cinco y sus anexos en fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso. -----

VIII. En fecha 02 dos de junio del 2005 dos mil cinco el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que al saber son 07 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, para que lo rinda, remitiendo las constancias relativas, en el cual empezó éste a transcurrir el día jueves 25 veinticinco de mayo y feneció el día viernes 02 de junio del 2005 dos mil cinco, excluyendo los días 28 veintiocho y 29 veintinueve por ser inhábiles, estando éste presentado en tiempo y forma, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

IX. En fecha 02 dos de junio del 2005 dos mil cinco, se presentaron ante la Dirección General de este Instituto el Informe Justificado y las constancias relativas, por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, Maestra Rosalba Vázquez Valenzuela, lo anterior para dar

Inst
Info
Dire
Acceso
o de Acces
Pública
uación Púb
anajuato
Gen
ión Genera

r
j
fi
A
N



ESTADO DE GUANAJUATO

000084

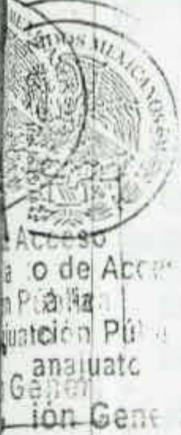


Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad

cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

X. En fecha 08 ocho de junio del 2005 dos mil cinco, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, notificó a la ciudadana parte recurrente personalmente mediante instructivo, el acuerdo de fecha 03 tres de junio del 2005 dos mil cinco, en que se señala que se entregue a la ciudadana parte recurrente el informe justificado y las constancias relativas presentadas por el sujeto obligado, en las cuales se adjunta la respuesta que solicitó el recurrente en el Sistema Estatal de Solicitudes (SESÍ) bajo el número 161 sienta sesenta y uno, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, lo anterior para que en el término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste si esta información proporcionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, satisface su pretensión; de no hacer manifestación alguna se le tendrá por conforme con lo señalado por el sujeto obligado; lo anterior a fin de conciliar los intereses de las partes con fundamento en el artículo 28 veintiocho fracción VIII octava de la Ley de la materia. -----

XII. En fecha 15 quince de junio del 2005 dos mil cinco, se levantó un acuerdo en el cual se señala que toda vez que la ciudadana hizo caso omiso al requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 03 tres de junio del 2005 dos mil cinco, se procede a resolver el presente Recurso de Inconformidad; lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a
 la información Pública de la Universidad
 de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Por lo mencionado anteriormente, tanto por el recurrente como por el Sujeto Obligado en el Informe Justificado, cabe señalar que la autoridad tiene la obligación de proporcionar la información que se le solicite, tomando en cuenta las repercusiones que pudiera traer en un futuro la entrega de la información; por tal motivo, el derecho de Acceso a la Información Pública debe ser garantizado por el Estado. -----

TERCERO. La existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes identificados con los números I primero, II segundo y III tercero que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

CUARTO. La controversia en el presente Recurso de Inconformidad consiste en determinar si la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, entregó al recurrente la información solicitada. -----

Institu
 de Inform
 G.
 Direcc

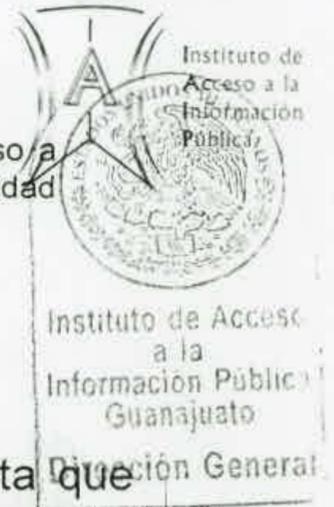




ESTADO DE GUANAJUATO

00085

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad



QUINTO. El sujeto obligado en la respuesta que dio a la recurrente mediante la solicitud de información hecha en el Sistema Estatal de Solicitudes (SESÍ) bajo el número 161 siento sesenta y uno, no entrega la información solicitada, justificándolo de la siguiente forma: -----

“...no se le puede proporcionar en forma completa el instrumento administrativo solicitado, ya que contiene información de carácter confidencial en virtud de lo siguiente:

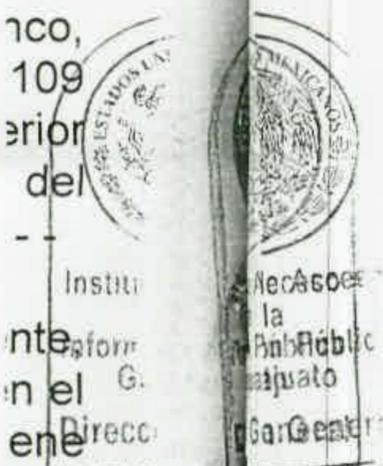
Por ser un padrón que contiene datos personales tales como registros federales de contribuyentes y conceptos de deducciones personales que afectan el salario de trabajador, derivados estos últimos de naturaleza diversa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 12 segundo párrafo del reglamento para la observancia en la Universidad de Guanajuato de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato con el artículo 18 fracción I de la Ley de referencia.

Mas sin embargo, cabe señalar que junto con su informe justificado, así como con las constancias relativas, el sujeto obligado acompañó la respuesta de la información solicitada por la ciudadana

señalando el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato a la Dirección General de este Instituto, en su informe justificado, que haga llegar a la solicitante de la Información, la “que se anexa al presente escrito”. -----

la
es
de
los
4.
ta y
para
idós
rco,
109
erior
del
-
Institi
nte
n el
ene
e le
qu
ión;
ción
--
ado
ntes
y III
por
--
rso
f de
de
ción





ESTADO DE GU

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad

SEXTO. Por lo que, a fin de conciliar los intereses de las partes, la Dirección General de este Instituto, entregó a la ciudadana [redacted] parte recurrente mediante el acuerdo de fecha 03 tres de junio del 2005 dos mil cinco, el informe justificado y las constancias relativas presentadas por el sujeto obligado, en las cuales se adjunta la respuesta que solicitó el recurrente en el Sistema Estatal de Solicitudes (SESÍ) bajo el número 161 siento sesenta; lo anterior para que en el término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, manifestara si esta información proporcionada por el sujeto obligado, satisface su pretensión, señalándole al recurrente que **de no hacer manifestación alguna se le tendrá por conforme con lo señalado por el sujeto obligado.** -----

Sin embargo, al transcurrir el término señalado en el párrafo anterior señalado en el acuerdo de fecha 03 de junio del 2005 dos mil cinco, se levantó otro acuerdo en fecha 15 quince de junio del mismo año, por la Dirección General de este Instituto, en el que señaló que al no hacer manifestación alguna la ciudadana

[redacted], se le tiene por conforme con la información que le fue entregada junto con el Informe Justificado por esta Dirección General, lo anterior con fundamento en el artículo 103 ciento tres parrafo IV cuarto del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEPTIMO. De lo anterior se desprende que la ciudadana [redacted] al no hacer manifestación alguna respecto al acuerdo de fecha 03 tres de junio del 2005 dos mil cinco, como de la información que acompañó dicho acuerdo, está conforme con lo señalado por el sujeto obligado; por lo que esta Dirección General se encuentra ante una causal de **Sobreseimiento**, ya que ha sido satisfecha la pretensión del recurrente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 103 ciento tres fracción IV cuarta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO



000086



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública de la Universidad de Guanajuato.
Expediente: 022/05-RI
Recurso de Inconformidad

Guanajuato y supletoriamente el artículo 58 cincuenta y ocho fracción V quinta de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. -----

Por lo expuesto y fundado el Director General de este instituto: -----

RESUELVE

UNICO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción VIII octava, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 45 cuarenta y cinco, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de este Instituto y en relación a los considerandos Quinto y Sexto se SOBRESEE el presente Recurso de Inconformidad, en virtud de que quedó satisfecha la pretensión del recurrente por la información que solicitó al sujeto obligado en fecha 03 tres de junio del 2005 dos mil cinco. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo proveyó y firma el Especialista en Administración Pública Ricardo Alfredo Ling Altamirano, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

[Signature]

[Signature]

Insto
Info
Dir
ción General

Aboites Arredon
Inguirre Ojeda
Alupe López Ma

SIN TEXTO



o de Acceso
a la
ccion Pública
araguato
ción Genera
Ling Altamirano

ercer Piso
León, Gto.
59
98
06
06